

## ACTA DE INSPECCIÓN

DÑA. [REDACTED] Funcionaria de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias e Inspectora acreditada por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Comunidad Autónoma de Canarias,

**CERTIFICA:** Que se personó el día veintitrés de marzo de 2017 [REDACTED] en el núcleo poblacional de Los Cristianos, municipio de Arona, provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la ubicación donde se encuentra declarada la instalación de radiodiagnóstico dental, tipo 2 denominada VITALDENT LOS CRISTIANOS, cuya titularidad la ostenta CRISTEAGA, S.L., con NIF: B [REDACTED] cuyo representante legal declarado es D. [REDACTED].

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, de tercera categoría, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiodiagnóstico dental, que se encuentra inscrita en el Registro oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cuya última modificación data del 11 de marzo de 2016 disponiendo de la referencia IRX/TF-2485.

La Inspección fue recibida por Dña. [REDACTED], con D.N.I.: [REDACTED] gerente de la instalación y actuando en representación de CRISTEAGA, S.L., quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

La representante de la titular de la instalación fue advertida previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

### **UNO. INSTALACIÓN**

- La instalación esta formada por cinco salas dentales distribuidas en una sola planta, y tienen instalados y en funcionamiento los siguientes equipos, todos ellos con marcado CE, identificados como:

Gabinete 1: Equipo fijo de marca [REDACTED], nº de serie 04051907. \_\_\_\_\_

Gabinete 2: Equipo fijo de marca [REDACTED], nº de serie 04051778.

Gabinete 3: Equipo fijo de marca [REDACTED], nº de serie 05051785.

Gabinete 4: Equipo fijo de marca [REDACTED], nº de serie 04051905.

Gabinete 5: Equipo fijo de marca [REDACTED] T [REDACTED] nº de serie 1506304T.

- Según se informó a la inspección las salas, tanto la puerta como paredes, disponen de blindaje. \_\_\_\_\_
- Las salas se encuentran reglamentariamente señalizadas y disponen de interruptor de disparo en el exterior de la sala. \_\_\_\_\_
- Se comprueba que los indicadores luminosos instalados junto al interruptor de disparo no están en funcionamiento y según informan no existe señal acústica que indique el funcionamiento de los equipos. \_\_\_\_\_
- La clínica se encuentra operativa de lunes a sábados de 9 a 21 horas ininterrumpidas. \_\_\_\_\_

#### **DOS. EQUIPAMIENTO DE RADIOPROTECCION.**

- Dispone cada sala de un dosímetro de área situado en el exterior de la sala junto al interruptor de disparo. El centro que efectúa las lecturas dosimétricas corresponde a [REDACTED]. \_\_\_\_\_
- Disponen de 1 protector de tiroides y 2 delantales plomados para adultos. \_

#### **TRES. NIVELES DE RADIACIÓN y/o CONTAMINACIÓN.**

- La inspección efectuó medidas para comprobar los niveles de radiación de cada una de las salas que constituye la instalación sin valores significativos a excepción de la sala identificada como gabinete 5. \_\_\_\_\_
- La inspección solicitó a la directora de la instalación que seleccionara la técnica más frecuente con el equipo del gabinete 5; los parámetros seleccionados fueron de 66 kV, 10 mA y 12 ms obteniendo una tasa de dosis en el puesto de disparo junto a la puerta de 4,4  $\mu\text{Sv/h}$ . Según se informó, y posteriormente se comprobó documentalmente, la UTPR contratada, [REDACTED] recomienda realizar los disparos en punto alejado de la puerta dado que la sustitución, en dos ocasiones, de la puerta blindada no ha dado resultado. \_\_\_\_\_

- Los disparos fueron realizados por Dña. [REDACTED], con acreditación de directora en la instalación. \_\_\_\_\_

#### CUATRO. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN.

- Según se manifiesta la instalación dispone de tres personas autorizadas para el uso del equipo con acreditación otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear para dirigir instalaciones de radiodiagnóstico dental, Dña. [REDACTED], D. [REDACTED], D. [REDACTED]. Fueron mostradas dichas acreditaciones. \_\_\_\_\_
- Según manifiesta el personal operador en la instalación con acreditación son Dña. [REDACTED], Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED]. \_\_\_\_\_
- Fue mostrado es historial dosimétrico correspondiente a los 5 dosímetros de área correspondiente al año 2016 y enero del presente año, mes último del que se disponía, sin poderse mostrar a la inspección la sistemática utilizada y procedimiento de asignación de dosis asociado al personal profesionalmente expuesto de la instalación. \_\_\_\_\_
- No se realiza ningún tipo de formación continuada para el personal profesionalmente expuesto. \_\_\_\_\_

#### CINCO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN.

- El contrato suscrito con la UTPR, [REDACTED], en fecha 21 de enero de 2015 carece de fecha de validez de dicho contrato. Se mostró hoja identificada como: " TABLA 1: ALCANCE DE LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS DE LA UTPR", que carece de firma de la UTPR y redactado el 1 de junio de 2015. \_\_\_\_\_
- Según informa no existe contrato de mantenimiento preventivo ni correctivo de los equipos y, hasta la fecha actual, no se ha producido ningún tipo de actuación sobre el equipamiento. \_\_\_\_\_
- El Programa de Protección Radiológica y el Reglamento de funcionamiento de la instalación corresponde al 11 de junio de 2010. Se comprobó que no se dispone del correspondiente programa ni normas actualizados, y que según se ha certificado por [REDACTED] el 22 de marzo de 2017, dispone de dicha actualización. \_\_\_\_\_
- La UTPR actuante [REDACTED], ha emitido un certificado de conformidad de la instalación, el 22 de marzo de 2017, y en él se puede observar que la UTPR ha indicado en los puntos 4, 5 y 13 aspectos que no se cumplen ni se han

subsanado por la directora y responsable de la implantación del Programa de Protección Radiológica, Dña. [REDACTED]. Se acompaña como anexo I a este Acta. \_\_\_\_\_

- El Certificado periódico de conformidad de la instalación ha sido emitido por la UTPR el 22 de marzo de 2017, sin haber sido subsanadas las observaciones relacionadas destacando entre otros incumplimientos que el marco de la puerta de la sala identificada por la inspección como gabinete 5 y por la UTPR como sala del [REDACTED], debe ser revisada dado que la dosis anual supera el límite de dosis para el público. \_\_\_\_\_
- Se comenta a la inspección que una operadora ha informado que está embarazada y que ha manifestado no querer trabajar en el entorno de dichas salas mientras se efectúan disparos con los equipos de radiodiagnóstico. La inspección solicitó de la gerente y de la directora de la instalación, y responsable del Programa de Protección Radiológica y normas de operación, la información facilitada a la trabajadora embarazada. Se indicó desconocer ninguna instrucción o recomendación facilitada por la UTPR. \_\_\_\_\_
- No pudieron ser mostrados los siguientes documentos:

No conocía ni disponía del procedimiento de asignación de dosis, ni protocolo escrito, al disponer de dosimetría de área en toda la instalación, por lo que no pudieron ser mostradas la determinación de dosis mensual para el personal clasificado como categoría B. \_\_\_\_\_

Justificante de envío al CSN del último informe periódico de la instalación. \_\_\_\_\_

Procedimiento de actuación en caso de avería de los equipos. \_\_\_\_\_

#### **SEIS. DESVIACIONES.**

- El Programa de Protección Radiológico efectuado por la UTPR, [REDACTED] no se encuentra actualizado y corresponde al anterior emplazamiento de la instalación (art. 19 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico). \_\_\_\_\_
- El contrato suscrito con la UTPR [REDACTED], en fecha 21 de enero de 2015 carece de fecha de la validez de dicho contrato. Se mostró hoja identificada como: "TABLA 1: ALCANCE DE LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS DE LA UTPR", que carece de firma de la UTPR y redactado el 1 de junio de 2015. \_\_\_\_\_

- El Programa de Protección Radiológica y el Reglamento de funcionamiento de la instalación corresponde al 11 de junio de 2010. Se comprobó que no se dispone del correspondiente a la actual instalación, y que según se ha certificado por [REDACTED] el 22 de marzo de 2017, dispone de dicha actualización.(art. 19 del RD 1085/2009, de 3 de julio).\_\_\_\_\_
- Dispone de certificado de conformidad periódico de la instalación emitido sin haberse corregido las limitaciones y condiciones impuestas para la emisión de tal certificado (art. 18 e) del RD 1085/2009, de 3 de julio).\_\_\_\_\_
- No están disponibles las lecturas del dosímetro de área correspondiente a la instalación (art. 27 del Real Decreto 783/2001, de 6 de julio).\_\_\_\_\_
- No se había enviado el informe bienal de la instalación ( art.18.g) del RD 1085/2009, de 3 de julio).\_\_\_\_\_
- No conocían, ni disponían del procedimiento de asignación de dosis, ni protocolo escrito, al disponer de dosimetría de área en toda la instalación, por lo que no pudieron ser mostradas la determinación de dosis mensual para el personal clasificado como categoría B ( art. 19, b), 3º y 4º, e) del RD 1085/2009, de 3 de julio).\_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1085/2009, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico; Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Santa Cruz de Tenerife a treinta y uno de marzo de 2017.

---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999 citado, se invita al representante autorizado de CRISTEAGA, S.L. para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

## DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRAMITE del acta de inspección de referencia CSN-CAC/AIN/01/RX/TF-2485/17, correspondiente a la inspección realizada en la instalación cuya titularidad la ostenta CRISTTEAGA, S.L., el día 23 de marzo de dos mil diecisiete, la inspectora que la suscribe manifiesta que no se ha cumplimentado el trámite del acta al no haber sido recibido por su titular.

Se mantienen cada una de las desviaciones señaladas.

En Santa Cruz de Tenerife a 09 de mayo de 2017

  
ANA MARGARITA CANADAS RODRIGUEZ

